

ORDENANZA Nro. 044

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPLOTACION DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOTERIAS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1222 de 1986 y la Ley 64 de 1923

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con la Ley 64 de 1923, autorizase al Gobierno Departamental para asociarse con otros titulares de derechos de igual categoría, con el fin de explotar y comercializar el monopolio rentistico tanto la loteria ordinaria como del derecho a jugar sorteos extraordinarios, con arreglo a la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza riga a partir de su promulgación.


MAX FREDY ORDÓÑEZ FERREIRA
 Presidente


MANUEL CHARIS INSIGNARES
 Segundo Vice-Presidente


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
 Primer Vice-Presidente


EVARISTO OLIVEROS PIMIENTO
 Secretario General

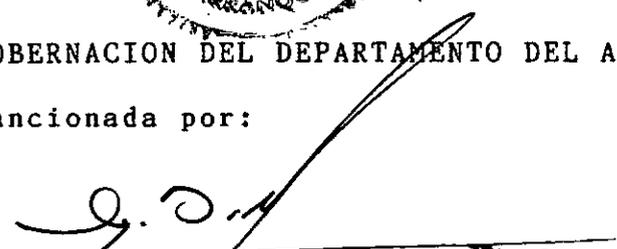
Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Octubre 12 de 1993
- 2do. Debate, Octubre 26 de 1993
- 3er. Debate, Octubre 28 de 1993


EVARISTO OLIVEROS PIMIENTO
 Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Noviembre 22 de 1.993

Sancionada por:


GUSTAVO BELL LEMUS
 Gobernador del Atlántico



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
P R E S I D E N C I A

no 5/93 aprobado en 2º debate 42
pasa a 3º debate.
3º debate nov 9/93

Barranquilla, Noviembre 5 de 1993

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 9/93

HONORABLES DIPUTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
ATLANTICO.

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL
SE DAN AUTORIZACIONES AL GOBIERNO
DEPARTAMENTAL".-

Es claro que corresponde a las Asambleas "autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes, y ejercer, prótempore, precisa funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales". (Artículo 300 numeral 9 - Constitución Política 1991).

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 5/93

La conveniencia del proyecto es indiscutible para las finanzas del Departamento, en impuesto de timbre por ejemplo el debido cobrar es altísimo, sería un estímulo importante para los deudores morosos de este impuesto.

Por estas consideraciones constitucionales y de conveniencia, apruébese el informe de comisión y abrasele segundo debate al proyecto de la referencia.

Atentamente,

COMISION DE PRESUPUESTO

ADALBERTO MERCADO MORALES

HECTOR AMARIS PIÑERES

LOURDES INSIGNARES CASTILLA

HAROLD MARTINEZ PATRON

HUMBERTO ROJAS BULA

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

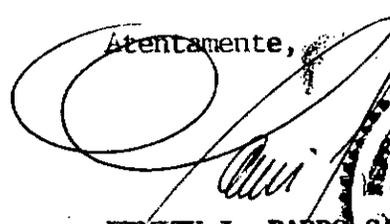
Barranquilla, Noviembre 16 de 1993

Doctor
GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador del Departamento
del Atlántico.
E. S. D.

Mediante la presente envío a usted, para su sanción u objeción las Ordenanzas "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE POLICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", contenida en 10 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así: Primer debate Octubre 12 de 1993, Segundo debate Octubre 21 de 1993 y Tercer debate Octubre 26 de 1993. -43.

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPLOTACION DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOTERIAS", contenida en 8 Folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así: Octubre 12 de 1993, Segundo debate Octubre 26 de 1993 y Tercer debate Octubre 28 de 1993. -44.

Atentamente,




ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Anexo: lo anunciado

SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DIRECTOR 
FECHA: 16 NOV. 1993
HORA: 3:18 PM
7652

EXPOSICION DE MOTIVOS

49
Comision anterior
Sancion

Honorables Diputados.

El monopolio rentístico de las loterías, facultad legal y constitucional de los Departamentos por cesión hecha por la Nación y que está destinado exclusivamente para la atención de programas de salud de acuerdo con el Artículo 336 de la Constitución de 1991, representa en nuestro departamento un rubro importante de ingresos para el sector salud, por cuanto aporta al sistema alrededor de \$ - \$1.300 millones anuales, con base en los actuales niveles de ingresos de la Lotería del Atlántico correspondientes a sus sorteos ordinarios y a la participación del Sorteo Extraordinario de Colombia.

La Federación de loterías de Colombia FEDELCO, está promoviendo ante sus afiliados, se busque la integración a nivel de regiones para así, aunados los esfuerzos se puedan comercializar sorteos ordinarios o extraordinarios regionales con planes de premios atractivos; tal es el caso de la llamada 9 millonaria, que agrupa los departamentos del Sur Oriente Colombiano, antes Intendencias y Comisarías y cuyos resultados están a la vista.

El presente proyecto trata sobre la autorización que requiere el Gobierno Departamental para asociar a la Lotería del Atlántico - con otras loterías de la Costa Atlántica o de otros departamentos en búsqueda de conformar un nuevo sorteo que ofrezca mayores ingresos para el sector salud.

El proyecto está enmarcado dentro de la normatividad legal y constitucional, por lo cual nos permitimos solicitar a la Honorable Asamblea le imparta su aprobación luego de los debates y análisis correspondientes.

Atentamente,


GUILLERMO MOLINA ROA


HECTOR AMARIS PIÑERES.

INFORME DE COMISION

Aprobado 2º Debate
Oct 26/93 43

Ref: Proyecto de Ordenanza por la cual se toman medidas relativas a la explotación del monopolio rentístico de loterías.

HONORABLES DIPUTADOS:

El Proyecto sometido a nuestra consideración cumple los requisitos de orden legal, constitucional para convertirse en Ordenanza del Departamento; esta normatividad se encuentra en el Artículo 336 de la Constitución Nacional y en la ley 24 de 1923.

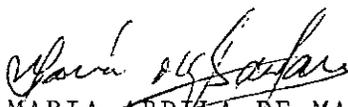
El objetivo buscado es claro; permitir que el Departamento del Atlántico, por intermedio de su Beneficencia se asocie con otras entidades territoriales para conformar un sorteo regional que haga más atractivo el juego de lotería y poder, mediante una sana competencia con otros sorteos regionales, aportar mayores recursos al Sector Salud del Atlántico.

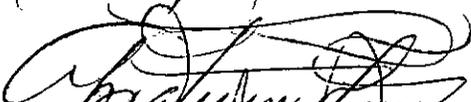
No significa lo anterior que la Lotería del Atlántico deje de continuar sus sorteos ordinarios como lo viene haciendo hasta el presente; como se manifiesta anteriormente la asociación servirá para incrementar recursos.

El texto del Proyecto es claro y específico por lo cual consideramos que no es necesario introducirle ninguna modificación.

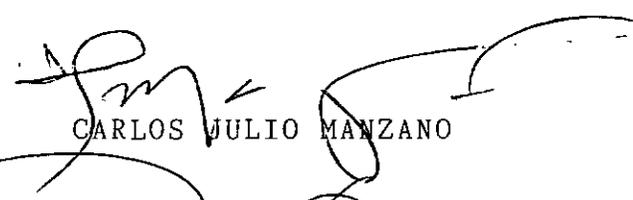
En estos terminos nos permitimos solicitar respetuosamente a la Plenaria de la Honorable Asamblea le dé segundo debate al Proyecto de la referencia.

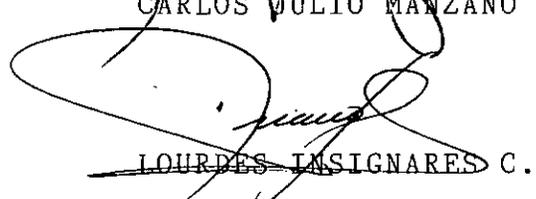
Vuestra comision


MARIA ARDELA DE MAURY


ABRAHAM JUAN MOLINA


MANUEL CHARRIS INSIGNARES


CARLOS JULIO MANZANO


LOURDES INSIGNARES C.


HAROLD MARTINEZ PATRON.

Oct 12/93
aprobado 12 Debate

PROYECTO DE ORDENANZA #

Por la cual se toman medidas relativas a la explotación del monopolio rentístico de loterías.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1222 de 1986 y la ley 64 de 1923.

O R D E N A

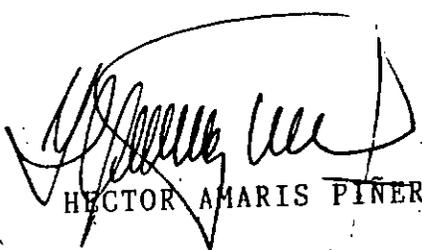
ARTICULO PRIMERO: De conformidad con la ley 64 de 1923, autoriza se al Gobierno Departamental para asociarse con otros titulares de derechos de igual categoría, con el fin de explotar y comercializar el monopolio rentístico tanto de lotería ordinaria como del derecho a jugar sorteos extraordinarios, con arreglo a la ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla a los

Presentada Por:


GUILLERMO MOLINA ROA


HECTOR AMARIS PINERES.

PROYECTO DE ORDENANZA #

47
Oct 12/93
aprobado 1 = Debate
Oct 28/93
aprobado en 3 = Debate

Por la cual se toman medidas relativas a la explotación del mono-
polio rentístico de loterías.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades
legales y en especial las que le confiere el Decreto 1222 de 1986
y la ley 64 de 1923.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con la ley 64 de 1923, autoriza-
se al Gobierno Departamental para asociarse con
otros titulares de derechos de igual categoría,
con el fin de explotar y comercializar el mono-
polio rentístico tanto de lotería ordinaria co-
mo del derecho a jugar sorteos extraordinarios,
con arreglo a la ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su pro-
mulgación.

Dada en Barranquilla a los

Presentada Por:


GUILLERMO MOLINA ROA


HECTOR AMARIS PINERES.


MANUEL CHARRIS INSIGNARES


HAROLD MARTINEZ PATRON.

INFORME DE COMISION

Ref: Proyecto de Ordenanza por la cual se toman medidas relativas a la explotación del monopolio rentístico de loterías.

HONORABLES DIPUTADOS:

El Proyecto sometido a nuestra consideración cumple los requisitos de orden legal, constitucional para convertirse en Ordenanza del Departamento; esta normatividad se encuentra en el Artículo 336 de la Constitución Nacional y en la ley 24 de 1923.

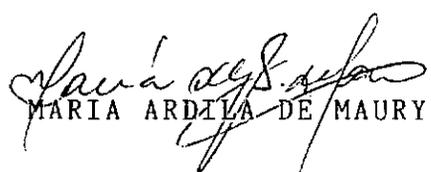
El objetivo buscado es claro; permitir que el Departamento del Atlántico, por intermedio de su Beneficencia se asocie con otras entidades territoriales para conformar un sorteo regional que haga más atractivo el juego de lotería y poder, mediante una sana competencia con otros sorteos regionales, aportar mayores recursos al Sector Salud del Atlántico.

No significa lo anterior que la Lotería del Atlántico deje de continuar sus sorteos ordinarios como lo viene haciendo hasta el presente; como se manifiesta anteriormente la asociación servirá para incrementar recursos.

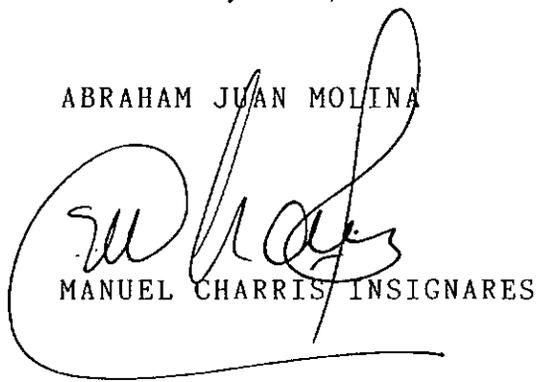
El texto del Proyecto es claro y específico por lo cual consideramos que no es necesario introducirle ninguna modificación.

En estos terminos nos permitimos solicitar respetuosamente a la Plenaria de la Honorable Asamblea le dé segundo debate al Proyecto de la referencia.

Vuestra comision


MARIA ARDILA DE MAURY

ABRAHAM JUAN MOLINA


MANUEL CHARRIS INSIGNARES


CARLOS JULIO MANZANO

~~LOURDES INSIGNARES C.~~


HAROLD MARTINEZ PATRON.

INFORME DE COMISION

Ref: Proyecto de Ordenanza por la cual se toman medidas relativas a la explotación del monopolio rentístico de loterías.

HONORABLES DIPUTADOS:

El Proyecto sometido a nuestra consideración cumple los requisitos de orden legal, constitucional para convertirse en Ordenanza del Departamento; esta normatividad se encuentra en el Artículo 336 de la Constitución Nacional y en la ley 24 de 1923.

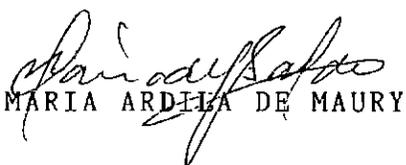
El objetivo buscado es claro; permitir que el Departamento del Atlántico, por intermedio de su Beneficencia se asocie con otras entidades territoriales para conformar un sorteo regional que haga más atractivo el juego de lotería y poder, mediante una sana competencia con otros sorteos regionales, aportar mayores recursos al Sector Salud del Atlántico.

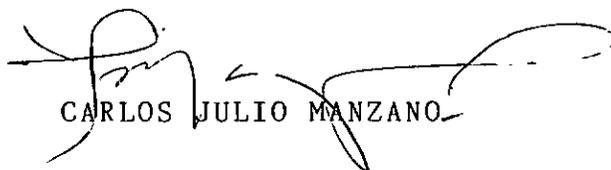
No significa lo anterior que la Lotería del Atlántico deje de continuar sus sorteos ordinarios como lo viene haciendo hasta el presente; como se manifiesta anteriormente la asociación servirá para incrementar recursos.

El texto del Proyecto es claro y específico por lo cual consideramos que no es necesario introducirle ninguna modificación.

En estos terminos nos permitimos solicitar respetuosamente a la Plenaria de la Honorable Asamblea le dé segundo debate al Proyecto de la referencia.

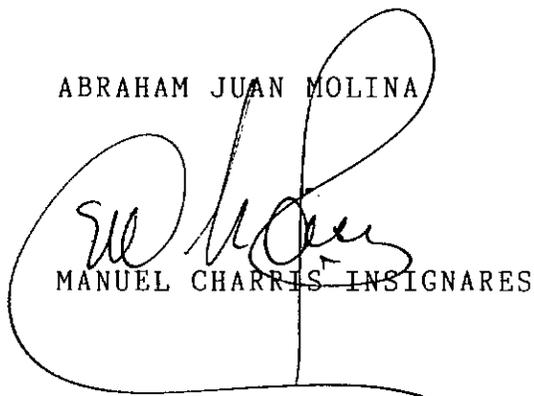
Vuestra comision


MARIA ARDILA DE MAURY


CARLOS JULIO MANZANO

ABRAHAM JUAN MOLINA

LOURDES INSIGNARES C.


MANUEL CHARRIS INSIGNARES

HAROLD MARTINEZ PATRON.

INFORME DE COMISION

Ref: Proyecto de Ordenanza por la cual se toman medidas relativas a la explotación del monopolio rentístico de loterías.

HONORABLES DIPUTADOS:

El Proyecto sometido a nuestra consideración cumple los requisitos de orden legal, constitucional para convertirse en Ordenanza del Departamento; esta normatividad se encuentra en el Artículo 336 de la Constitución Nacional y en la ley 24 de 1923.

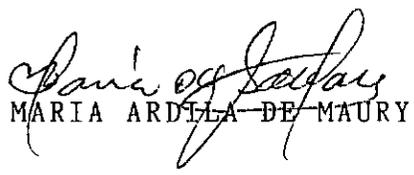
El objetivo buscado es claro; permitir que el Departamento del Atlantico, por intermedio de su Beneficencia se asocie con otras entidades territoriales para conformar un sorteo regional que haga más atractivo el juego de lotería y poder, mediante una sana-competencia con otros sorteos regionales, aportar mayores recursos al Sector Salud del Atlántico.

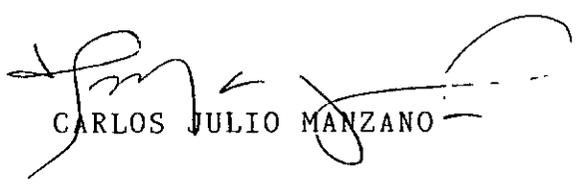
No significa lo anterior que la Lotería del ATLántico deje de continuar sus sorteos ordinarios como lo viene haciendo hasta el presente; como se manifiesta anteriormente la asociación servirá para incrementar recursos.

El texto del Proyecto es claro y específico por lo cual consideramos que no es necesario introducirle ninguna modificación.

En estos terminos nos permitimos solicitar respetuosamente a la Plenaria de la Honorable Asamblea, le dé segundo debate al Proyecto de la referencia.

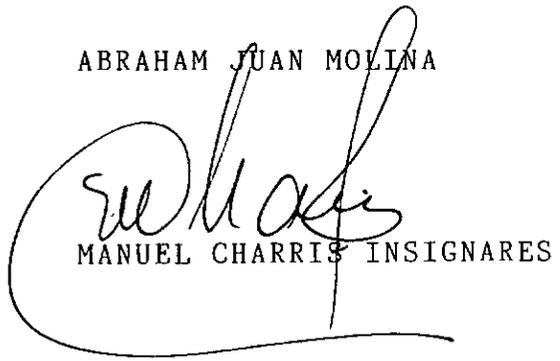
Vuestra comision


MARIA ARDILA DE MAURY


CARLOS JULIO MANZANO

ABRAHAM JUAN MOLINA

LOURDES INSIGNARES C.


MANUEL CHARRIS INSIGNARES


HAROLD MARTINEZ PATRON.